

## **Proyecto de Convocatoria Pública para conformar la integración del Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.**

Que la ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, en su artículo 1 establece que la referida ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el estado de Yucatán y tiene por objeto garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la regulación de los principios de actuación y mecanismos de coordinación entre las autoridades y las medidas de atención a las víctimas.

Que la citada ley en su artículo 25 señala que el Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, es el órgano colegiado que tiene por objeto desarrollar las funciones de coordinación, planeación, implementación y seguimiento de las actividades que corresponden al Sistema Estatal, así como también de verificar la implementación en el estado de los acuerdos, políticas y lineamientos que emita el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Que en el Artículo 27 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, regula la integración del Consejo Estatal que será por quien ejerza la titularidad de: I. La Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá; II. La Secretaría de Salud; III. La Secretaría de Educación; IV. La Secretaría de Desarrollo Social; V. La Secretaría de Seguridad Pública; VI. La Fiscalía General del Estado; VII. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social; VIII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán; IX. La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; X. El Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán y; XI. Tres organizaciones de la sociedad civil, debidamente constituidas conforme a la legislación aplicable y con actividad acreditada en temas de violencia contra las mujeres, que serán designados por medio de convocatoria, y durarán cuatro años en el cargo.

En tal virtud y para dar debido cumplimiento a lo establecido en la fracción XI del artículo 27 de la citada ley:

Se convoca a las y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil con experiencia y conocimiento en el tema de violencia contra las mujeres, a participar en la presente convocatoria para conformar el Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Estado de Yucatán.

### **Bases**

#### **Primera. De la convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto reunir a las y los representantes de las diferentes organizaciones de la sociedad civil que tengan conocimiento en temas de violencia contra las mujeres y quienes podrán ser integrantes del Consejo cuyo cargo tendrá duración de 4 años.

## **Segunda. De los requisitos para participar en la presente convocatoria**

- a) Que la Organización de la Sociedad Civil, esté legalmente constituida;
- b) Que la Organización de la Sociedad Civil, sea de nacionalidad mexicana;
- c) Que cuenten con conocimientos y trabajos comprobables de cuando menos 5 años en temas de violencia contra las mujeres y;
- d) Quien represente legalmente a la Organización de la Sociedad Civil, no haya sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los dos años inmediatos anteriores y durante la designación.

## **Tercera. De la recepción de la documentación**

Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar deberán remitir de manera física en las instalaciones de la Secretaría de las Mujeres ubicada en la calle 14 número 189 por calles 17 y 19 de la colonia Miraflores de esta ciudad de Mérida, Yucatán, la totalidad de la siguiente documentación:

- a) Copia del Acta Constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil inicial y en caso de haber tenido modificaciones adjuntar copia de las actas posteriores hasta el estado en el que se encuentren actualmente;
- b) Curriculum y copia de la documentación que acredite los conocimientos y trabajos mencionados en el mismo;
- c) Copia de Identificación Oficial de la/el representante legal de la organización de la sociedad civil que representa.
- d) Copia del Poder notarial en su caso, que acredite el cargo de representación de la organización de la sociedad civil.
- e) Carta de intención en el cual manifieste su voluntad de participar y las razones por las cuales desea ser parte integrante del Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres.

El período de recepción será del día 20 al día 30 de agosto de 2019, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en las oficinas de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en calle 14 número 189 por calles 17 y 19 de la Colonia Miraflores, C.P. 97179, de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

En caso de que la persona interesada no presente la documentación completa solicitada en el plazo previsto en la presente Convocatoria, será descalificada del proceso de selección de manera automática.

## **Cuarta. Del proceso de selección**

El proceso de selección constará de 3 etapas:

1. La Secretaría de las Mujeres, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, será quien recepciones la documentación presentada por las organizaciones de la sociedad civil;
2. La Secretaría de las Mujeres realizará una síntesis curricular de las Organizaciones de la Sociedad Civil que se postularon en la convocatoria, la cual será presentada en la sesión extraordinaria del Consejo Estatal y;
3. El Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, someterá a votación en sesión extraordinaria, la integración de las tres organizaciones de la sociedad civil que cumplan con el perfil y en cumplimiento de lo establecido en la fracción XI del artículo 27 de la citada Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán, la cual en su caso, será aprobada mediante acuerdo, que se hará constar en el acta correspondiente.

#### **Quinta. De la validez de los acuerdos**

Las decisiones sobre los asuntos que conozca el Consejo Estatal, se aprobarán con el voto de la mayoría de sus integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

#### **Sexta. Duración de la convocatoria**

La presente convocatoria será publicada el día 19 de agosto del 2019, en el Diario Oficial de Gobierno del Estado, así como en un periódico de mayor circulación estatal, el periodo de recepción de documentación será a partir del día hábil siguiente al de su publicación hasta el día 30 del mismo mes y año.

---

**Mtra. María Herrera Páramo**  
**Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y**  
**Erradicación de la Violencia contra las Mujeres**